

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DETERMINA IMPROCEDENTE EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO, POR LO QUE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 136 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTO CONCLUIDO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD: EXPEDIENTE
NÚMERO: LXV/CPS/136

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
17 SEP. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 06 de septiembre de 2023, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada **Adriana Altamirano Rosales**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, para que recorra y supervise cada uno de los hospitales y centros de salud bajo la jurisdicción de los Servicios de Salud del Estado, para que conozca y dote de infraestructura y mobiliario a cada uno de ellos, garantizando con esto un servicio de salud digno a las y los oaxaqueños que recurren a recibir atención médica.

2.- Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3132/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el once de septiembre de dos mil veintitrés a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 136 del índice de dicha Comisión.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veinticinco de julio de dos mil veinticuatro** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Adriana Altamirano Rosales, en el cual realiza la siguiente exposición de motivos:

"PRIMERO. – El derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocido por múltiples tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales. En México fue incorporado parcialmente en 1983 en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Derecho a la Protección de la Salud (DPS). A pesar de ello, para la mayoría de los mexicanos ni las condiciones de salud ni el acceso a los servicios se encuentran satisfechas. Es verdad que las tasas de mortalidad general han disminuido, que se ha incrementado la esperanza de vida y que algunas enfermedades han sido erradicadas o están bajo control, pero también es verdad que aún existen alrededor de 10 millones de mexicanos sin acceso a los servicios de salud; que en el campo casi la tercera parte de los menores de cinco años tiene talla baja para su edad; la mortalidad materna de México es la más alta en el grupo de la OCDE; que somos el país con la prevalencia de obesidad femenina más alta del mundo y que la mortalidad por algunos tipos de cáncer, Diabetes mellitus, problemas cardiovasculares e hipertensión no disminuye.

El derecho a la salud en México emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que en su artículo 4º establece que toda la población mexicana tiene derecho a la protección de la salud. Este reconocimiento del derecho está alineado con marcos normativos internacionales en la materia, así como con los compromisos adquiridos por el Estado al ratificar los distintos tratados sobre derechos humanos. La norma establecida en la Ley General de Salud (LGS) establece el elemento base que debe ser garantizado por el Estado para que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la protección de la salud y, por tanto, al acceso a los servicios de salud.

Adicionalmente, este derecho forma parte de los derechos sociales, como lo establece la LGDS en su artículo 6º, lo que obliga al Estado a garantizarlo y protegerlo a través de políticas gubernamentales, programas sociales o reformas legales, con el objeto de que el derecho a la salud pueda ejercerse plenamente.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SEGUNDO. - En noviembre de 2019 se aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud por el cual se crea el INSABI y desaparece la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, encargada de operar el Seguro Popular.

De tal forma que, el INSABI, entró en vigor a partir del 1 de enero de 2020. De acuerdo con este Decreto, el INSABI es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, asimismo, según la LGS su objetivo es: "Proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud".

En este sentido, las personas sin seguridad social, de acuerdo con la LGS, no necesitan afiliarse ni pagar cuotas para recibir atención médica y medicamentos gratuitos; solo deberán presentar su respectiva CURP o el acta de nacimiento.

TERCERO. - En Oaxaca, la misión de los Servicios de Salud en la de Brindar servicios de salud con calidad a la población oaxaqueña no asegurada, mediante la prevención y promoción del autocuidado de la salud del individuo y la comunidad, atención médica oportuna, vigilancia sanitaria y administración racional, justa y transparente de los recursos, garantizando el acceso a los oaxaqueños y oaxaqueñas a un Sistema de Salud Universal, equitativo, participativo y de alta calidad, coadyuvando al desarrollo sustentable del Estado de Oaxaca.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 36 enlista cuales son los asuntos que le competen despachar a la Secretaría de Salud, todos son importantes pero hare énfasis solo en tres que me parece deben ser prioridad para garantizar el derecho a la salud de las y los oaxaqueños y son los siguientes: establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud; Realizar programas de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables y en situación de desventaja, así como lo relacionado con los derechos reproductivos y la salud sexual de hombres y mujeres y la atención materno infantil; Proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población.

Pero en el rubro de establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud, no se ven avances en los Servicios de Salud de Oaxaca, seguimos igual que la administración pasada, no vemos acciones o programas que nos demuestren que las cosas comiencen a cambiar y por el bien de las y los oaxaqueños es primordial que la política estatal en materia de salud realmente se conduzca como una política estatal por que en ello va la salud de nuestras familias y ahí la titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca es la encargada.

En el rubro de realizar programas de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables y en situación de desventaja, no se ve avance alguno no se ve por ningún lado algún programa o acción implementado por la secretaria de salud, y podemos constatarlo al acudir a un hospital o centro de salud del los Servicios de Salud del Estado, hasta el momento no hay ningún resultado.

Respecto a proponer e implementar la infraestructura sanitaria necesaria que procure niveles de sanidad mínimos entre la población, tampoco vemos aun la mano de la secretaria de salud, no vemos mejoras en infraestructura en hospitales y centros de salud, sabemos que es una administración que lleva 10 mese al frente, pero debe hacer cumplir lo plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

La curva de aprendizaje ya paso, ahora las oaxaqueñas y oaxaqueños exigimos resultados a esta administración y más a la titular de los servicios de salud, la salud de mujeres y hombres no puede ser puesta a prueba, mientras se aprende a estar al frente de una secretaría de las más importantes en la entidad.

CUARTO. – Desde el Partido Nueva Alianza Oaxaca, exijo que la titular de la Secretaría de Salud de la entidad, Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, que no sea una secretaria de oficina, si no que camine y supervise cada uno de los centros hospitalarios y centros de salud de la entidad y que están bajo la responsabilidad de los servicios de salud de la entidad.

Además, también debe garantizar a las y los oaxaqueños servicios de salud de calidad, toda vez que quienes recurren al Hospital Civil, a los centros de Salud, a los hospitales regionales del sector salud del Gobierno del Estado, son en su mayoría personas en situaciones de vulnerabilidad y que su única opción es esta, al no contar con IMSS, ISSSTE u otra forma de seguridad social.

QUINTO. – Las Oaxaqueñas y Oaxaqueños requerimos atención medica de calidad, y no más casos como el ocurrido hace unos días en el Hospital Civil Dr. Aurelio Valdivieso, donde un recién nacido fue colocado en una caja de cartón, lo que puso en riesgo su salud y su vida misma.

Creo que para nadie es desconocido que hechos como estos son comunes por la falta de mobiliario e infraestructura en los nosocomios, pero es obligación del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, realizar las gestiones y dotar de infraestructura médica necesaria, así como los equipos y mobiliarios, secretaría cumplan usted con sus funciones que le corresponden.

SEXTO. - Derivado de los hechos enunciados con anterioridad, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA EL SIGUIENTE EXHORTO A LA: TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, PARA QUE RECORRA Y SUPERVISE CADA UNO DE LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD BAJO LA JURISDICCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE CONOZCA Y DOTE DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO A CADA UNO DE ELLOS, GARANTIZANDO CON ESTO UN SERVICIO DE SALUD DIGNO A LAS Y LOS OAXAQUEÑOS, QUE RECURREN A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA."

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Previo al estudio y análisis de los argumentos esgrimidos por la promovente en su Punto de Acuerdo, se señalan los ordenamientos jurídicos que regulan el derecho humano a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud son los siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución, el cual señala como una de las facultades del Congreso, la relativa a dictar leyes sobre *salubridad general de la República*.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En el mismo tenor lo contempla nuestra **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece en su artículo 12, párrafo séptimo, lo siguiente: "En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local".

Por su parte, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que: *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar*, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Al respecto, la **Ley General de Salud (LGS)** es el marco normativo que regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, estableciéndose la atención médica como un derecho.

Asimismo, establece que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: I. De atención médica; II. De salud pública, y III. De asistencia social. Se considera como un servicio básico de salud la atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Por su parte, la **Ley Estatal de Salud** establece como un servicio básico de salud la atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, así como los cuidados paliativos indispensables para enfermos con padecimiento crónico-degenerativos o en etapa terminal.

En dicho marco normativo se regula en el Capítulo II denominado "Atención Médica", definiéndose ésta como el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

Asimismo, señala como actividades de la **atención médica**: I.- Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica; II.- Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; III.- De rehabilitación, que incluye acciones tendientes a corregir las invalideces físicas y mentales. IV.- De urgencia, cuando se requiera de

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

atención inmediata e impostergable, por presentarse cualquier problema médico quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida o un órgano del paciente.

Ahora bien, el Punto de Acuerdo estriba en exhortar a la entonces titular de la Secretaría de Salud para que recorra y supervise cada uno de los hospitales y centros de salud bajo la jurisdicción de los Servicios de Salud del Estado, para que conozca y dote de infraestructura y mobiliario a cada uno de ellos, garantizando con esto un servicio de salud digno a las y los oaxaqueños que recurren a recibir atención médica.

Al respecto, cabe señalar que, como lo ha dado a conocer la entonces titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), en las diversas reuniones de trabajo que se han llevado a cabo ante esta Comisión Permanente de Salud del H. Congreso del Estado de Oaxaca (15 de marzo de 2023 y 13 de marzo de 2024), debido a las diversas problemáticas que enfrenta dicha Secretaría, las cuales le fueron heredadas por la administración pasada, dentro de las cuales destaca el adeudo de trece mil millones de pesos que viene arrastrando la administración anterior de la Secretaría de Salud del Estado; asimismo, señaló que ha recorrido los diversos Hospitales y Centros de Salud del Estado para conocer las carencias de los mismos y así atender las necesidades más apremiantes que requieren, realizando las gestiones y acciones pertinentes ante la Secretaría de Salud Federal ya que desde que el Gobierno del Estado firmó el convenio para incorporar los SSO al modelo IMSS-BIENESTAR, la atención médica estará a cargo de dicha institución federal.

En ese sentido, de acuerdo con información oficial del Gobierno de México, se encuentra en proceso la estrategia para implementar el IMSS-BIENESTAR en Oaxaca, por lo que se han llevado a cabo diversas reuniones, tanto la que fue encabezada por el gobernador Salomón Jara Cruz; el director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Robledo; la directora general de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar, Gisela Lara Saldaña; el director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Pedro Zenteno Santaella; el director general del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), Juan Antonio Ferrer Aguilar; y el titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, Gustavo Reyes Terán. En dicha reunión Zoé Robledo destacó que a Oaxaca llegaron 102 nuevos especialistas de base el pasado 16 de marzo, 50 del Régimen Ordinario, 38 del Órgano Público Descentralizado (OPD) y 14 del programa IMSS-Bienestar, mismos que ayudarán a fortalecer la atención médica. Al igual, el titular del Seguro Social añadió que la presencia de todas las instituciones de salud permite conocer los avances en los diferentes ámbitos, tanto de infraestructura, equipamiento, personal y abasto, además hacer compromisos y acuerdos para que entre todos lo puedan hacer realidad.

Durante su mensaje, el mandatario estatal, Salomón Jara Cruz, en compañía de la secretaria de Salud, Alma Lilia Velasco Hernández, precisó que existe buena voluntad política del Gobierno Federal para lograr conseguir un mejor servicio de salud en la entidad, "el cual había estado muy abandonado, hoy la posibilidad de tener al IMSS-Bienestar en Oaxaca se logrará paso a paso, con la consolidación

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

de los objetivos que queremos para las familias oaxaqueñas". Puntualizó que este proceso de federalización resolverá una de las demandas más sentidas de las comunidades, principalmente de las zonas rurales, y en consecuencia obtener todos los beneficios de atención médica que requiere el estado.¹

Bajo ese contexto, se considera que el punto de acuerdo propuesto ha quedado sin materia, toda vez que las acciones que solicita la diputada promovente de acuerdo con lo informado por la entonces Secretaria de Salud del Estado fueron realizadas por instrucción del Gobernador del Estado desde que asumió el cargo como titular de dicha institución de salud, aunado a que se encuentra en proceso la transición de los SSO al modelo IMSS-BIENESTAR, por tal motivo, se determina improcedente el punto de acuerdo, ordenándose su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos pertinente emitir dictamen en sentido negativo, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emita dictamen en sentido negativo ordenando el archivo del punto de Acuerdo propuesto, de conformidad con lo expuesto en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina improcedente el punto de acuerdo propuesto por haber quedado sin materia, por lo que ordena el archivo del expediente número 136 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional como asunto concluido.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de julio de 2024.

¹ Gobierno de México. Visible en el link: <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202304/158>

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA




DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 136 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024.